

# **MANUAL DE NORMAS BÁSICAS** EN SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD LABORAL PARA LA **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**



SINDICATO ÚNICO NACIONAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN Y ANEXOS  
PIT-CNT / URUGUAY



## PRÓLOGO

Los procesos educativos, cuando son auténticos, nunca terminan y son parte fundamental de los procesos organizativos y de movilización de los trabajadores para resolver sus problemas y enfrentar los retos de construir mejores condiciones de vida y de trabajo seguro.

El SUNCA ha confrontado la visión cultural predominante de que los accidentes laborales y los problemas de la salud laboral son producto de la casualidad, la mala suerte o por consecuencias propias del trabajo. Por el contrario entendemos que los accidentes de trabajo y las enfermedades provocadas por el mismo, son evitables.

La vigencia de que sean los trabajadores los protagonistas de un derecho fundamental como lo es el derecho a la vida, constituye seguir construyendo una cultura alternativa a los modelos dominantes.

Conscientes de tales aseveraciones, el SUNCA, reitera la necesidad de publicar materiales de consulta, para delegados de seguridad y trabajadores de la construcción. La madurez y los avances obtenidos por nuestro gremio, nos permiten continuar construyendo los cambios necesarios, hasta alcanzar una cultura preventiva en materia de seguridad en el trabajo.

Esperamos que la reflexión y la acción inspirada en los principios de solidaridad, compromiso y lucha, permita a los trabajadores sacar el mayor provecho de estos materiales.



# LISTADO DE TELÉFONOS

<b>SUNCA Montevideo</b> Yi 1538	2908-74-75
Fax	2901-48-04
<b>Seguridad e Higiene</b>	098-277-293

## Departamentales

Montevideo	098-320-658
Canelones	098-691-711
Maldonado	099-438-526
Colonia	098-698-818
Rocha	098-526-196
San José	091-242-732
Flores	099-164-694
Soriano	099-083-176
Florida	099-934-049
Durazno	099-009-822
Lavalleja	099-707-671
Tacuarembó	091-489-545
Paysandú	098-888-878
Salto	098-348-138
Rivera	098-297-475
Artigas	099-022-680

## Institucionales

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)  
Inspección General del Trabajo y Seguridad Social (IGTSS)  
Dirección: Juncal 1511  
Teléfono denuncias: 29162681 y 0800 1877
  - Banco de Seguros del Estado (B.S.E)  
Dirección: Av. Libertador 1465  
Teléfono: 29089303
  - Ministerio de Salud Pública (M.S.P)  
Dirección: 18 de julio 1892  
Teléfono: 24000101 al 04
  - Dirección Nacional de Bomberos (D.N.B)  
Dirección: Colonia 1665  
Teléfono: 24009071 al 74
-

# ÍNDICE

1	NORMATIVA .....	5
1.1	Documentación .....	6
2	INSTITUCIONES PÚBLICAS .....	7
2.1	MTSS .....	7
2.2	BSE .....	8
2.3	MSP .....	8
3	RESPONSABILIDADES .....	9
3.1	Obligaciones del empleador .....	9
3.2	Obligaciones del trabajador .....	9
3.3	Sanciones disciplinarias .....	9
4	GENERALIDADES .....	10
4.1	Condiciones de bienestar .....	10
5	RIESGOS .....	11
5.1	Trabajos a distinto nivel .....	11
5.2	Riesgos eléctricos .....	13
5.3	Movimiento de cargas .....	16
6	PROTECCIONES .....	17
6.1	Equipos de protección personal .....	17
6.2	Equipos de protección colectiva .....	19
7	MÁQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS .....	20
7.1	Herramientas manuales .....	20
7.2	Equipos de elevación y transporte .....	20
8	DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES .....	22
8.1	Demoliciones, disposiciones generales .....	22
8.2	Excavaciones, disposiciones generales .....	22
9	SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO .....	23
9.1	Funciones .....	23
9.2	Delegado de obra en seguridad e higiene .....	23

---

# 1 NORMATIVA

Deberá cumplir con lo establecido en:

Ley 5032 del 21 de julio de 1914 - Prevención de Accidentes de trabajo.

Ley 16074 - Obligatoriedad de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

Ley 15896 - Prevención y Combate de Fuegos y Siniestros.

Ley 18099 y 18251 - Responsabilidades en Subcontratos.

Decreto 89/95 - Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción.

Decreto 179/01 - Prevención de Riesgos Eléctricos en la Construcción.

Decreto 53/96 - Funciones delegado de Obra en Seg. e Hig.

Decreto 76/96 - Condiciones del delegado de Obra en Seg. e Hig.

Decreto 82/96 - Libro de Obra

Decreto 283/96 - Estudio y Plan de Seguridad.

Decreto 103/96 - Homologación de algunas normas UNIT, para asegurar estándares de calidad para los equipos de protección personal con los que se pretende preservar la salud, seguridad e higiene en el trabajo.

Decreto 481/09 - Registro y Trazabilidad de Obras de Construcción.

Resolución 23/6/95 - Registro de Asesores de Seguridad.

Ordenanza 145/09 - MSP Vigilancia sanitaria de trabajadores expuestos a riesgos.

Decreto 651/90 - Carne de Salud Obligatorio

Decreto 64/04 - Código Nacional sobre Enfermedades y Eventos Sanitarios de Notificación Obligatoria.

Decreto 169/04 - Notificación Obligatoria de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales a la IGTSS.

## 1.1 DOCUMENTACIÓN

A las empresas que realicen las obras proyectadas, se les exigirán distintas documentaciones.

Documentación técnica:

Estudio y Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Constancia de inscripción de obra (registro de obra y su trazabilidad)

Libro de Obra

Memoria Descriptiva de Andamios

Plan de Demolición

Memoria Descriptiva Eléctrica

Plan de Excavación

Documentación laboral:

Planilla de control de trabajo expedida por el M.T.S.S (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

Certificado único de D.G.I (Dirección General de Impositiva).

Certificado único de B.P.S (Banco de Previsión Social).

Comunicado de alta al B.S.E (Banco de Seguros del Estado).



## 2 INSTITUCIONES PÚBLICAS

### 2.1 MTSS

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el responsable de diseñar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas, planes y programas referidos a la actividad laboral, el empleo y la formación profesional, las prestaciones sociales y alimentario nutricionales y la Seguridad Social.

El MTSS es la institución que garantiza el acceso integral a las prestaciones que correspondan, asegurar y mejorar la calidad de vida de los habitantes, brindar soluciones a sus demandas en trabajo, empleo y políticas sociales, asegurando en todos los ámbitos el tripartismo a nivel nacional.

La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social es el organismo competente para la protección legal de los trabajadores en el empleo y las condiciones de higiene, seguridad y medio ambiente en que se desarrolla toda forma de trabajo.

La Inspección General del Trabajo:

- debe controlar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral y de la Seguridad Social, los contratos o Convenios Colectivos y demás normativas vigentes.
- debe promover en los lugares de trabajo, la adopción de medidas de seguridad e higiene que protejan la integridad física y la capacidad de trabajo del personal
- debe investigar las causas que hayan originado accidentes de trabajo o enfermedades profesionales
- debe promover de oficio, según la gravedad o inminencia de peligro la adopción inmediata de las disposiciones de higiene o seguridad pertinentes o la clausura de los locales o sectores afectados.

## 2.2 BSE

El Banco de Seguros del Estado vela por el cumplimiento de la Ley 16.074 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que ampara a todos los trabajadores del país, trabajando constantemente en el desarrollo de conciencia preventiva en medios empresariales y dependientes. Este centro asistencial administrado por el BSE se ocupa de la atención, rehabilitación y resolución de problemas médicos sanitarios que los trabajadores del país deben afrontar, proveyendo de una cobertura eficiente y de alta especialización.

Desde el punto de vista legal, todo trabajador debe estar asegurado frente a la posibilidad de accidentarse o enfermarse como consecuencia de su trabajo. El Banco de Seguros del Estado establece un contrato con el empleador y controla su cumplimiento a través de sus sistemas inspectivos. Aunque el trabajador esté asegurado, ello no exhime al empleador de la responsabilidad civil frente a un accidente o enfermedad profesional.

El hecho de no asegurar a los trabajadores es pasible de multa.

## 2.3 MSP

Desarrollar acciones desde la Salud Pública para el logro de un ambiente saludable, hacia un modelo de desarrollo sustentable que brinde óptima calidad de vida a la población. Constituirnos en área de referencia Nacional en los aspectos de salud ambiental y ocupacional.

Competencias de la División Salud Ambiental y Ocupacional: identificar, analizar, prevenir y controlar los factores y situaciones de riesgo ambiental y ocupacional que afecten la salud.

## **3 RESPONSABILIDADES**

### **Responsabilidades de propietarios y/o contratistas y subcontratistas.**

Por lo tanto en el relacionamiento entre la empresa principal y la contratada se aplica la Ley 18099, de responsabilidad solidaria y la 18251, de responsabilidad subsidiaria

De acuerdo a la aplicación de estas leyes implica que la empresa principal deberá exigir a la empresa subcontratada sus obligaciones laborales para con sus empleados y también deber de colaborar en la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.

Por su parte la empresa informara sobre los riesgos existentes en la obra, incluyendo el control de la actividad en cuanto a seguridad e higiene (capacitaciones, metodología de trabajo, etc).

### **3.1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR**

Cumplir con la normativa vigente y demás normas que regulen las condiciones de Seguridad e Higiene Laboral, para garantizar plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores.

### **3.2 OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**

Los trabajadores deberán cumplir con las medidas adoptadas en materia de seguridad e higiene establecidas en la normativa vigente.

### **3.3 SANCIONES DISCIPLINARIAS**

El trabajador será pasible de sanciones disciplinarias por el incumplimiento de sus obligaciones. La severidad de las mismas serán de forma progresiva tales como: observación (simple indicación verbal)

apercibimiento y amonestación (puede ser por escrito)

suspensiones (la misma debe ser escrita por un lapso no mayor a 15 días).

## 4 GENERALIDADES

### 4.1 CONDICIONES DE BIENESTAR

#### 4.1.1 Servicios sanitarios

Toda obra deberá disponer de servicios sanitarios bien ventilados e iluminados y mantenidos en buenas condiciones de aseo, funcionamiento y conservación.

#### 4.1.2 Duchas

Los servicios higiénicos deberán complementarse con instalación de duchas.

#### 4.1.3 Vestuarios

Las obras deberán tener locales separados por sexo apropiados para que el personal efectúe el cambio de sus ropas y pueda guardar las mismas, así como sus efectos personales en forma higiénica y segura.

#### 4.1.4 Comedor

Los trabajadores dispondrán de un lugar adecuado para comer, ventilado e iluminado, con mesas y asientos en cantidad suficiente.

#### 4.1.5 Botiquín

En toda obra deberá existir en un lugar accesible un botiquín de primeros auxilios, que pueda trasladarse dentro de la misma.

#### 4.1.6 Orden y limpieza

En toda obra y sus accesos deberán observarse el orden y la limpieza.



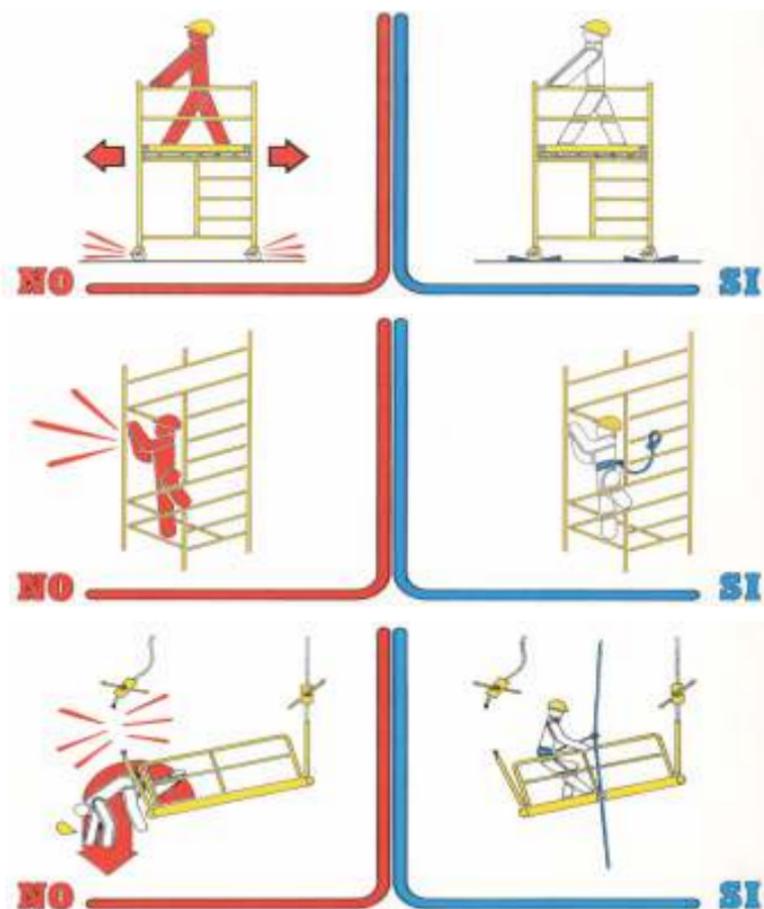
## 5 RIESGOS

### 5.1 TRABAJOS A DISTINTO NIVEL

#### 5.1.1 Andamios

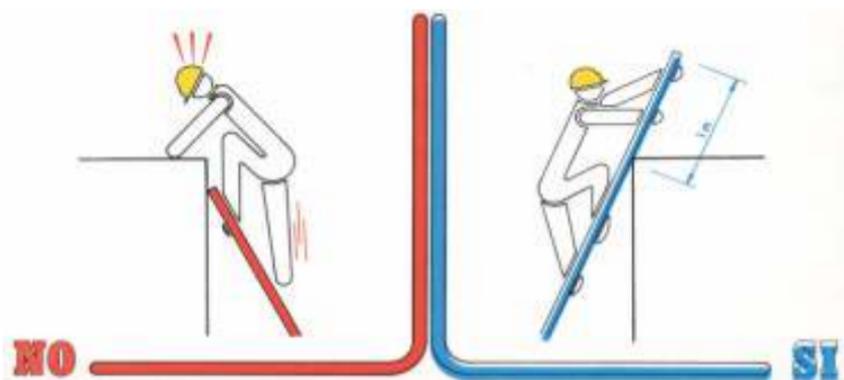
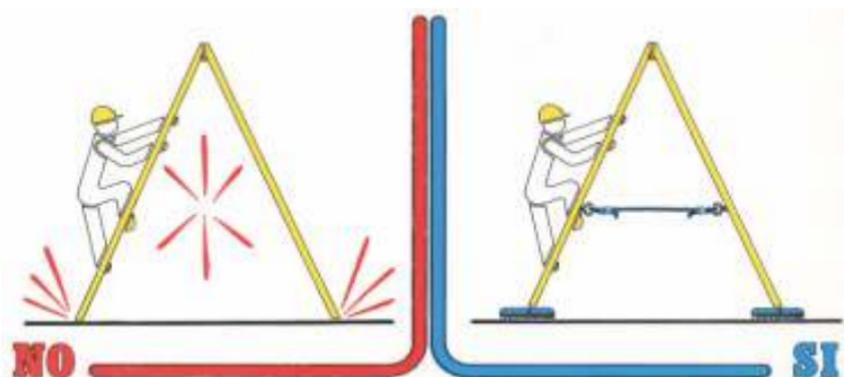
La andamios deberán cumplir con los requisitos generales exigibles respecto a materiales, estabilidad, resistencia y seguridad en general en cada clase de ellos.

Desde su instalación y mientras se utilice un andamio de cualquier tipo la empresa deberá presentar ante la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social la Memoria Descriptiva de Andamos.



### 5.1.2 Escaleras

Siempre que un operario, utilizando una escalera manual, supere los 3 mts. de altura sobre el suelo deberá utilizar cinturón de seguridad sujeto a puntos ajenos a la escalera.



## 5.2 RIESGOS ELÉCTRICOS

Cuando se trabaje en tensiones superiores a la de seguridad, que se establece en 24 V para la industria de la construcción, deberán adoptarse las medidas de prevención que se establecen en el Decreto N° 179/01.

### 5.2.1 Contactos eléctricos directos

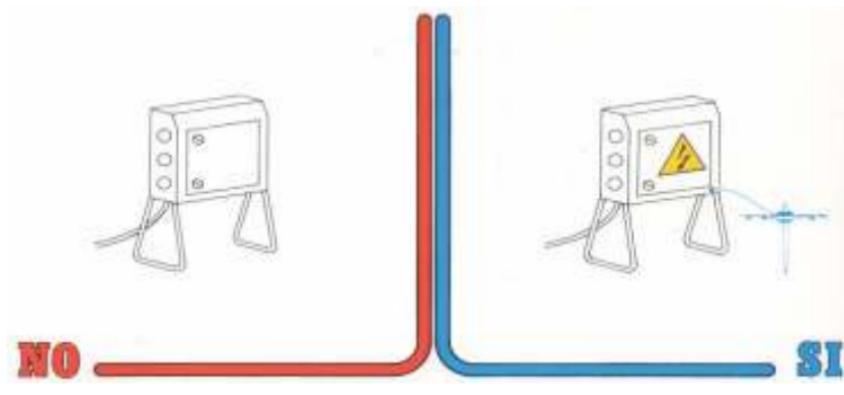
Son aquellos que se pueden producir con partes habitualmente con tensión, deberán adoptarse las siguientes medidas, según corresponda:

alejarse de las partes activas de la instalación, del lugar donde se encuentren personas o circulen habitualmente.

A efectos de impedir descargar destructivas en trabajos efectuados en trabajo no especializado, se deberán mantener las distancias mínimas siguientes:

TENSIÓN EFICAZ	DISTANCIA MÍN. EN METROS
0 a 24 V	0,00
más de 24 V a 1 kV	1,00
más de 1k V a 66 kV	3,00
más de 66 kV	5,00

Interposición de obstáculos que impidan todo contacto accidental con las partes activas de la instalación.



### 5.2.2 Contactos eléctricos indirectos

Son aquellos que se pueden producir con elementos que ocasionalmente estén con tensión, deberán ser: medidas consistentes a la puesta a tierra efectiva y debidamente mantenida de las masas, asociada obligatoriamente a la protección de un dispositivo diferencial.

### 5.2.3 Trabajos sin tensión

Para realizar trabajos sin tensión se deberán adoptar las denominadas “5 reglas de oro” las cuales se deberán cumplir en el siguiente orden:

- 1- Identificar la instalación y aislarla de toda fuente de tensión, mediante dispositivos de corte efectivo.
- 2- Realizar el enclavamiento o bloqueo, si es posible, de los aparatos de corte, y colocar obligatoriamente la señalización de “prohibición de maniobra”.
- 3- Comprobar la ausencia de tensión (se prohíbe el empleo de lámparas portátiles para ese fin).
- 4- Poner a tierra y en cortocircuito la instalación.
- 5- Señalizar y delimitar la zona de trabajo.

### 5.2.4 Trabajos con tensión

Podrán realizarse cuando se cumpla estrictamente con las siguientes medidas:

Cuando existan, sin excepción alguna, instrucciones reglamentadas documentadas (para baja tensión y alta tensión), que determinen métodos e instrucciones generales de trabajo.

Cuando se haya capacitado a los operarios en la tecnología de trabajo con tensión, y en primeros auxilios.

Cuando se haya comprobado en forma fehaciente la aptitud psicofísica de los operarios, según perfiles predefinidos.

Se deberán utilizar materiales y herramientas aisladas diseñadas especialmente para la ejecución de trabajos con tensión (TCT).

Cuando se disponga una supervisión directa, en el caso de trabajos con alta tensión.

Cuando la empresa compruebe el cumplimiento de las medidas mencionadas en el presente artículo y autorice a su personal la realización del Trabajo con Tensión.

Todas las medidas dispuestas en los numerales anteriores, deberán estar debidamente documentadas.

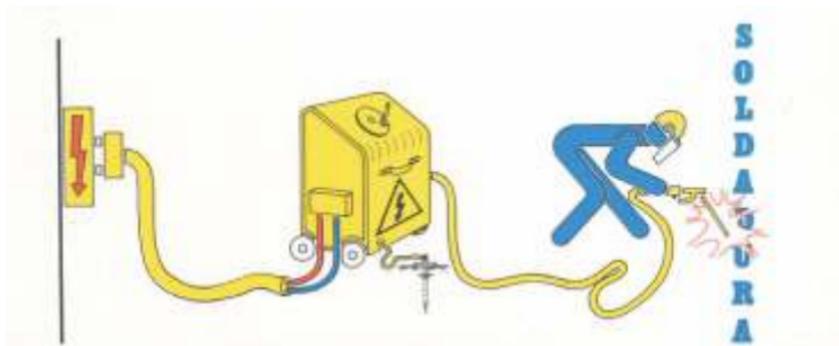
## MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

No se podrá conectar más de una máquina, equipo o herramienta a un mismo tomacorriente.

La tensión de alimentación en las herramientas eléctricas portátiles de cualquier tipo no podrá exceder de 250 voltios con relación a la puesta a tierra.

En caso de emplearse prolongadores (alargues) los cables de alimentación estarán prolijamente dispuestos y protegidos, utilizando para ello, cable con doble aislación (bajo goma, "cordón naranja", etc.) Se prohíbe el empleo de cables gemelos y de alambre tanto en rolongadores como en toda instalación eléctrica de obra, que funcione con tensiones mayores de 24 V.

En las máquinas, equipos o herramientas no se podrán realizar modificaciones que alteren el fin para el cual fueron diseñadas y fabricadas, y su uso deberá estar de acuerdo a las instrucciones del fabricante.



## 5.3 MOVIMIENTOS DE CARGA

### Autoelevadores

Todos estos vehículos estarán provistos de luces, frenos, espejo retrovisor, dispositivos de aviso sonoros y tendrán visible su capacidad máxima a izar o transportar.

En estos vehículos solo podrá viajar el conductor del mismo, salvo que estén especialmente diseñados para transporte de acompañantes.

El sillón del conductor estará ergonómicamente diseñado, atendiendo el confort del trabajador.

El centro de gravedad de la combinación autoelevador-carga puede moverse del triangulo de estabilidad si:

- La carga se levanta con los extremos de la horquilla
- La carga se inclina hacia delante
- La carga se inclina hacia atrás cuando se levanta
- Movimientos bruscos
- Sobrecargas
- Exceso de velocidad
- Conducir con la horquilla levantada



### Movimiento manual de cargas

Los trabajadores deberán ser instruidos en la manera adecuada de levantar y bajar cargas manuales a fin de evitar daños a la columna vertebral.

Los contenidos que se brindaran en la capacitación serán para una buena técnica en el levantamiento de cargas:

Planificar y clasificar la carga, separar los pies (buscando una postura estable), la postura será con la espalda derecha, el agarre será firme, un levantamiento suave, la carga pegada al cuerpo y evitar giros del tronco.

## 6 PROTECCIONES

### 6.1 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La utilización de equipos de protección personal será el último recurso luego de actuar sobre los riesgos, en el siguiente orden:

- 1- sobre el foco de riesgo
- 2- sobre el medio ambiente
- 3- utilización del equipo de protección

En los trabajos en que se requiera medios de protección para defender la salud y seguridad del trabajador, estos serán de uso obligatorio y deberán ser provistos por el empleador, en forma gratuita, así como las instrucciones de uso y mantenimiento, debiendo proveer aquellos elementos necesarios para los mismos.

El tipo de protector y los materiales que se empleen en su confección, deberán ser adecuados al uso a que se les destina cuidando que no dificulten el trabajo ni perjudiquen al operario.

Los trabajadores ocupados en la construcción o reparación de carreteras, caminos, calles, etc. en riesgo con el tráfico, deben estar provistos de chalecos señalizadores de alta visibilidad y protegidos de los vehículos mediante empalizadas, señales, luces, vigas u otros medios eficaces.

Los equipos de protección personal (EPP) serán para: cabeza, ojos, oídos, sistema respiratorio, manos y pies, según corresponda.



### 6.1.1 Cinturón de seguridad

Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad en aquellos trabajos realizados en condiciones tales, que el trabajador esté expuesto a caídas libres de 3 o más metros de altura y en aquellos realizados en excavaciones o espacios confinados en que pueda ser necesario izar al trabajador.

El empleador será responsable de que el número de cinturones de seguridad llene las necesidades de cada obra.

El cinturón de seguridad y la cuerda de amarre (cuerda que une el cinturón al punto de amarre), serán de fibra natural o sintética de suficiente resistencia, estando prohibido el cable metálico.

La cuerda de amarre será de largo tal que no permita una caída libre de más de 1,50 mt. en andamios tipo colgantes móviles.

Cuando sea obligatorio el uso del cinturón de seguridad, el empleador deberá proveer lugares de anclaje del mismo, que posean resistencia suficiente.

Se prohíbe el anclaje del cinturón de seguridad a partes del andamio.

### SISTEMA PARA DETENER CAÍDAS

Debe estar compuesto por los siguientes elementos:

- una línea de seguridad
- un punto de anclaje
- una soga o cabo de vida
- un arnés anticaídas



## 6.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

### 6.2.1 Redes protectoras

En las obras que se construyan con estructura, se colocará como medida de protección y seguridad: Una red metálica o de otro material de similar resistencia, de un ancho no menor de tres metros, la que se aplicará no más de 6 metros por debajo del piso en construcción. Dicha red será tendida sobre tirantes o piezas de similar resistencia y a una distancia entre sí de 3 mt., con una inclinación hacia dentro de 30 grados.

Una red de fibra natural o sintética de tipo cortina vertical que cubra todo el perímetro exterior de la obra, debiendo estar sólidamente fijada a la estructura mediante pescantes en su parte superior y grampas en la inferior en cantidad suficiente. La parte inferior de la red deberá estar sujeta como máximo en el piso inferior al de trabajo.

Las aberturas o huecos en los pisos estarán siempre protegidos por resguardos, o barandas y rodapiés.

### 6.2.2 Aberturas y barandas

Las aberturas para escaleras y rampas estarán siempre protegidas en sus lados mediante barandas, a excepción del lado de acceso. Estas estarán a una altura de 0,70 y 1,40 metros del nivel del pisos.

Las aberturas de las paredes que estén a menos de 0,90 mt. sobre la superficie, de tránsito y trabajo, y en las cuales haya peligro de caída desde más de 2 mt. de altura, estarán protegidas por bandas, rejas u otros resguardos.



# 7 MÁQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

## 7.1 HERRAMIENTAS MANUALES

Los trabajadores recibirán instrucciones precisas sobre el uso correcto de las herramientas que hayan de emplear, a fin de prevenir accidentes, sin que en ningún caso puedan utilizarse para fines distintos a los que están destinadas. Las herramientas manuales serán templadas, acondicionadas y reparadas únicamente en lugar adecuado y por personas debidamente calificadas.

### 7.1.1 Herramientas neumáticas

Las válvulas cerrarán automáticamente al dejar de ser presionado el gatillo por el operario, y las mangueras y sus conexiones estarán firmemente unidas a los del aire a presión.

## 7.2 EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE

A partir de la vigencia del presente Decreto, los equipos de izar que se construyan o importen, tendrán indicadas la carga máxima y las condiciones especiales de instalación tales como contrapesos y fijación.

Las personas encargadas del manejo de los aparatos elevadores y de dirigir las maniobras, serán adecuadamente instruidas debiendo conocer el código de señales convenido.

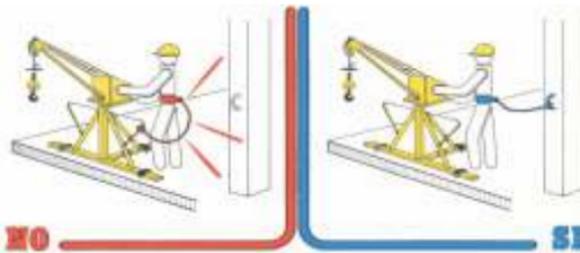


### 7.2.1 Guinches

Los sistemas de operación del equipo serán confiables y en especial los sistemas de frenos tendrán características de diseño y construcción que aseguren una respuesta segura en cualquier circunstancia de uso normal.

Deberán someterse a mantenimiento adecuado y permanente, y en caso de duda sobre su funcionamiento, serán inmediatamente puestos fuera de servicio y sometidos a las reparaciones necesarias.

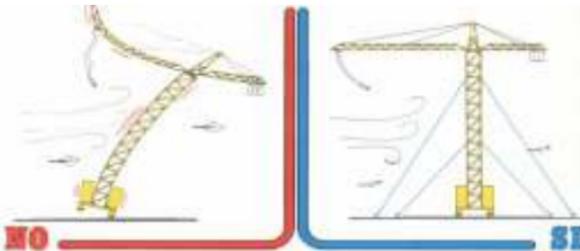
Las lingas y cadenas de estos equipos serán también sometidas a especial atención y se tratarán con el criterio anterior.



### 7.2.2 Torres Grúa

En la utilización de Torres-Grúas los operarios tendrán formación adecuada para un manejo correcto de la mismas. Por su parte el empleador proporcionará las instrucciones para una utilización segura.

La grúa no debe estar en movimiento ni mantener carga suspendida cuando el viento pueda aparejar riesgos. Vientos de 60 km/hora son indicadores de referencia para suspender las maniobras. Si los vientos adquieren una velocidad superior a los 80 km/hora.



## 8 DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES

### 8.1 DEMOLICIONES, DISPOSICIONES GENERALES

Toda demolición tendrá en obra nota de la metodología a emplear y los equipos y elementos a utilizar, firmado por un técnico responsable (Arquitecto o Ingeniero). En caso contrario se clausurará dicha demolición.

En toda demolición se instalarán vallas de una altura superior a los 2 mt. y avisos apropiados alrededor de la zona de peligro que circunde la construcción a demoler, a fin de impedir el acceso a la misma a personas no autorizadas.

La demolición total por tracción manual o mecánica, solamente se aplicará para alturas inferiores a 7 mt. Se mantendrán alejados a los trabajadores de la zona de vuelco a una distancia no inferior a una vez y media la altura del muro a demoler.

Será obligatorio el uso del cinturón de seguridad, el cual deberá sujetarse en forma independiente al sector de demolición. Para alturas superiores a los 6 mt. se instalarán andamios. Se podrá trabajar a menos de 2 mt. de altura y más de 0,25 mt. de espesor, sobre el muro.

### 8.2 EXCAVACIONES, DISPOSICIONES GENERALES

Toda excavación con profundidad mayor a 1,50 mt. tendrá un plan de obra firmado por un técnico responsable en la materia. Dicho plan contendrá actividades y métodos de excavación y tipos de entibación o apuntalamiento que se empleará, así como métodos de evacuación en caso de riegos. En caso contrario se clausurarán dichos trabajos. Se deben prever dos medios o vías de salida en toda excavación.

El entibado de las paredes se realizará como máximo cada 3 metros de profundidad. Las bocas de los pozos y las zanjas mayores de 1,30 mt. de profundidad deberán ser protegidas mediante barandas a 0,70 y 1,40 metros de altura con rodapié a 0,15 metros.

## 9 SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

### 9.1 FUNCIONES

La puesta en práctica de los Servicios de Seguridad en el Trabajo (SST) permitirá organizar y gestionar la seguridad y salud de los trabajadores.

Los servicios de Seguridad en el Trabajo contarán como mínimo con un asesor en materia de Seguridad con título habilitante y registrado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual será el responsable del servicio.

Sus funciones son:

- Elaborar un programa de acciones en materia de prevención de riesgos.
- Desarrollar métodos de investigación y de evaluación de riesgos.
- Determinar la prioridad de las medidas preventivas, correctivas y vigilar su cumplimiento.
- Brindar y planificar las instancias de capacitación en materia de seguridad e higiene.
- Asesorar sobre el cumplimiento de Leyes y Normas.

### 9.2 DELEGADO DE OBRA EN SEGURIDAD E HIGIENE

El delegado de seguridad en obra será elegido por los trabajadores.

Para un mejor desempeño de sus tareas el delegado deberá utilizar un cuaderno donde indique los detalles de su actuación en materia de seguridad e higiene en obra.

Sus cometidos son:

- Colaborar con los servicios de seguridad.
- Cooperar en la detección de los riesgos laborales y comunicar los mismos al responsable de los servicios de seguridad e higiene en el trabajo.
- Asistir y acompañar a los inspectores de Trabajo.
- Asentar en el Libro de Obra las sugerencias o apreciaciones que considere necesarias para una mejor prevención de los riesgos laborales.

# Sobre la detención de tareas

Tanto la inspección de Trabajo como los actores sociales presentaron propuestas. Las mismas esencialmente coinciden en los siguientes aspectos; a) el Delegado Obrero de Seguridad elegido por los trabajadores en quien detiene las tareas exclusivamente en el lugar en el que se expresa el riesgo; B) procede ante una situación de riesgo grave e inminente para la integridad física del trabajador, el que podrá desempeñarse en otro sector; C) la detención de la tarea debe comunicarse inmediatamente al Capataz de la obra; D) subsanada la situación que generó el riesgo, se continúan las tareas; en caso de no subsanarse o no existir acuerdo en la valoración del riesgo, se convoca al Técnico Prevencionista, este paso podrá implicar incluso la consulta correspondiente al Director de Obra o Profesional idóneo de acuerdo con las características o entidad del riesgo; E) en caso de persistir las diferencias, se convoca a la Inspección General del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio del poder-deber que ésta tiene de hacerlo en cualquier momento; F) de todo lo actuado por los diferentes actores, se deja constancia detallada en el Libro de Obra.

Atento a lo precedentemente expuesto y los dispuesto por los artículos 7, 53 y 54 de la Constitución de la República, la ley 5.032, concordantes y complementarias, y el Decreto 680/977.

## EL INSPECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

1. Ante un riesgo grave e inminente para la integridad física del o los trabajadores, el procedimiento de detención de tareas deberá seguir las pautas establecidas en el numeral VII de la presente resolución, fundado en la normativa nacional e internacional citada y hasta la sanción de la norma específica que se encuentra en discusión en la Comisión Tripartita Sectorial de la Industria de la Construcción.
2. Notifíquese al Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), C; amara de la Construcción del Uruguay (CCU), Liga de la Construcción del Uruguay, Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU), y la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este; a las Divisiones, Departamentos y Oficinas de la Inspección del Trabajo, las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, publíquese en la página web MTSS.



**SINDICATO ÚNICO NACIONAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN Y ANEXOS**

Yi 1538 / Tels: (598) 2908 7475 / 2908 7468

Telefax: (598) 2901 4804

E-mail: [suncapitcnt@gmail.com](mailto:suncapitcnt@gmail.com)

Sitio Web: [www.sunca.org.uy](http://www.sunca.org.uy)

Montevideo / Uruguay

Filial PIT-CNT – FLEMACON UITBB – FSM

Fotografía: N. Arcidiaco, F. Bregliano, J. Díaz

Diseño de Tapa: I. Häfliger

